



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2022/8B/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE JULIO DE 2022
Número:	08/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. Bartolomé Úbeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. ^a Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/5244X:

- Toma de conocimiento de la renuncia efectuada por la Concejala, D.^a María Jesús Agües Martínez-Díez

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/8B/SESPLE:

- Aprobación del borrador del Acta de la sesión de 7 de junio de 2022.

3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/8B/SESPLE:

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.- En Particular:
 - Resolución 2022/1190; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - Resolución 2022/1191; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - Resolución 2022/1239; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - Resolución 2022/1279; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - Resolución 2022/1283; Autorización para celebración de Matrimonio Civil

4. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/4740N:

- Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales en el Pleno ordinario de 7 de junio de 2022, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

5. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2022/1073W:

- Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda para los ejercicios 2022 y 2023.- Aprobación

6. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2021/8189Q:

- Deslinde del Collado de la Magdalena (también conocido como Serra de la Mola) de Novelda.- Resolución de Alegaciones y Aprobación

7. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2022/958Q:

- Rectificación anual del Inventario de Bienes, Derecho y Acciones del Ayuntamiento de Novelda, anualidad 2021.- Resolución de Recurso de Reposición y Aprobación definitiva.

MOCIONES DE URGENCIA:

1. **Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/5463E:**
 - Moción sobre la correcta aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicios de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos
2. **Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/5462K:**
 - Moción para modificar la hora de celebración del Pleno Ordinaria de Agostos
8. **Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/5375A:**
 - Ruegos y Preguntas:
 - Ruegos
 - Preguntas Escritas
 - Preguntas Orales

ASUNTOS PROTOCOLO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512256537026504 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día de la sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dar la enhorabuena a las siguientes personas noveldenses que en el último mes han recibido premios y reconocimientos, en nombre de toda la Corporación a las siguientes deportistas:

- **Leyre Toledo**, tras quedar Subcampeona de España por equipos en la contrarreloj de cadete.
- **Fran Rizo**, tras proclamarse Campeón Autonómico de carreras por montaña en categoría Promesa del Club Novelder Muntanyisme
- **Luna Chacón, Irene Navarro, Inés Jiménez, Ariane Fernández, Sara López y Sara Mondéjar**, integrantes del grupo Fever Wild Girls, ganan la Medalla de Oro en el Campeonato de España de Danza Coreográfica
- **Maite Botella**, tras conseguir el primer puesto en el Campeonato Nacional de Boxeo, categoría de -54kg élite.
- **Antonio Ayala-Rocamora**, ganador de la Copa de España de Judo Absoluta-Veteranos de la Comunidad Valenciana, categoría -100kg, y a **Alejandro Falcó**, al proclamarse bronce en la misma categoría; y **Daniel Ahijado**, tras conseguir el bronce en la categoría de – 66kg.
- **Emilio Sarrias**, tras proclamarse Subcampeón de España, en la categoría Máster 70 de Atletismo, del Club Atlético Novelda Carmencita
- **Carla Rodríguez Escolano**, tras quedar Plata en el Campeonato Autonómico de Gimnasia Rítmica y Bronce en el Campeonato de España de Gimnasia Rítmica, en la categoría de aparatos de cinta
- **Jesús Navarro Alberola**, proclamado Vicepresidente de la Cámara de Comercio y Navegación de Alicante

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/5244X:

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR LA CONCEJALA, D.^a MARÍA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta del escrito de renuncia a la condición de concejala, formulada por D.^a María Jesús Agües Martínez-Díez perteneciente al grupo político Guanyar Novelda presentado el día 25 de junio de 2022, registrado de entrada con el número 6733 y ratificado ante la Secretaría General de la Corporación.

Acto seguido, por la Sra. Secretaría se da lectura al informe emitido, relativo al procedimiento a seguir con motivo de dicha renuncia, en el que se indica lo siguiente:

“.../...



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D.^a MARIA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ, en su cargo de concejala del Ayuntamiento de Novelda integrado en el grupo político de Guanyar Novelda, presentada el día 25 de junio de 2022.

SEGUNDO: Declarar la vacante de Concejal/a de esta Corporación producida por la indicada renuncia surtiendo ésta sus correspondientes efectos a partir de esta fecha.

TERCERO: Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de concejala a favor de D.^a LIDIA MARTÍNEZ PÉREZ, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Guanyar Novelda: Seguim Endavant (GN:SE).

CUARTO: Notificar de modo fehaciente a D.^a LIDIA MARTÍNEZ PÉREZ, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local de forma que, producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

QUINTO: Que copia certificada del presente acuerdo, junto con la renuncia de D.^a MARIA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ y la aceptación expresa de D.^a LIDIA MARTÍNEZ PÉREZ sea remitida a la Junta Electoral Central a los efectos indicados en el punto tercero del presente acuerdo.

.../..."

.....
El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/8B/SEPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2022

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/8B/SEPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de junio de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512256537026504 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2022/1190; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/1190

Fecha de resolución: 06/06/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Melinda Kiss, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 12 de junio de 2022, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 98/22.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Francisco Jeromo García Bañón y Doña Melinda Kiss, el domingo 12 de junio de 2022, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Doña Gyongyi Kiss, Don Antonio Lajara Cutillas y Don Antonio Stiven Lajara Kiss. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2022/1191; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

"Número de resolución: 2022/1191

Fecha de resolución: 06/06/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Josselyn Alexandra España Requene, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 11 de junio de 2022, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 94/22.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Santiago Castro López y Doña Josselyn Alexandra España Requene, el sábado 11 de junio de 2022, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Francisca Beltrá Navarro.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Doña Alison Lizbeth Barona Rivas, Don Juan Jesús Castro Hurtado, Doña Diana Patricia López Vélez y Doña Irene Trancito Salas Bravo. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2022/1239; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

"Número de resolución: 2022/1239

Fecha de resolución: 13/06/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Beatriz Cuenca Pérez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 2 de julio de 2022, a las 12.30 horas y que sea oficiado por la concejala Doña Silvia Ana Tomás.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 108/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña Beatriz Cuenca Pérez y Don José Antonio Gómez Giménez, el sábado 2 de julio de 2022, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Silvia Ana Tomás.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: Don Juan Antonio Cuenca Braña y Doña María Rosa Gómez Giménez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia."

- RESOLUCIÓN 2022/1279; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*“Número de resolución: 2022/1279
Fecha de resolución: 16/06/2022”*

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Julia Dominga Espinoza Bareiro, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 2 de julio de 2022, a las 11.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 110/22.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña Julia Dominga Espinoza Bareiro y Don Jaime José Rogles Agulló, el sábado 2 de julio de 2022, a las 11.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Don Bartolomé Rogles Agulló y Don Francisco Rogles Climent. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/1283; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

*“Número de resolución: 2022/1283
Fecha de resolución: 16/06/2022”*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Miriam García Cabrera, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 1 de julio de 2022, a las 13.00 horas. Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 290/21.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Antonio Elvira Marín y Doña Miriam García Cabrera, el viernes 1 de julio de 2022, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Melani Sánchez Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de las testigos por ellos designados: Doña Catalina Cabrera Navarro y Doña María Irene Marín Sánchez. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/4740N:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO ORDINARIO DE 7 DE JUNIO DE 2022, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos Municipales de Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís de Novelda y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2022, de conformidad con lo



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

5) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2022/1073W:

PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios del día 29 de junio de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de mayo de 2022, que literalmente dice:

“Vista la providencia de incoación de fecha 15 de febrero de 2022.

Visto el Plan anual de Contratación previsto para los ejercicios 2022 y 2023 obrante al expediente.

El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) impone a los Ayuntamientos, entre otros, la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos por los contratos sujetos a regulación armonizada.

Este precepto dispone que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Se entiende que es una medida conveniente y necesaria que cumple diversas finalidades: facilita la concurrencia de las pymes y supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad de contratar y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano.

La vocación del Plan Anual de Contratación es recoger una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos con las condiciones concretas anunciadas.

En este sentido, el plan elaborado para los ejercicios 2022 y 2023 supone una primera aproximación a la cuestión, que se irá perfeccionando en sucesivos ejercicios. La información, fundamentalmente recabada de los diversos departamentos responsables presenta diverso grado de concreción y desarrollo, por lo que se han reflejado aquellos datos disponibles actualmente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 27 de mayo de 2022."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda) y tres abstenciones (PP y Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda para 2022 y 2023, que es el siguiente:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA 2022 Y 2023

TIPO CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	PREVISIÓN INICIO LICITACIÓN
OBRAS	PEATONALIZACIÓN CENTRO MUNICIPIO DE NOVELDA	6 MESES	840.000,00 €	Abierto simplificado	2º semestre 2022
OBRA	MODERNIZACIÓN UE C/ JUMILLA	4 MESES	100.000,00 €	Abierto simplificado	1º semestre 2023
OBRAS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, MODERNIZACIÓN E INTERCONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	4 MESES	300.000,00 €	Abierto simplificado	1º semestre 2023
OBRAS	PARQUE DAMASQUINOS	6 MESES	500.000,00 €	Abierto simplificado	1º semestre 2023
OBRAS	ASFALTADO VIARIO 2023	3 MESES	600.000,00 €	Abierto simplificado	1º semestre 2023
OBRAS	ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA	6 MESES	2.640.147,00 € (IVA no incluido)	Abierto simplificado	Anualidad 2023
OBRAS	ÁREA RECREATIVA DE LA MOLA	-	150.000,00 €	Abierto simplificado	Anualidad 2023



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

OBRA	INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL RÍO VINALOPÓ	-	500.000,00 €	Abierto Simplificado	Anualidad 2023
OBRA	MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN ESPACIOS TURÍSTICOS	-	200.000,00 €	Abierto Simplificado	Anualidad 2023
OBRA	CREACIÓN DEL MUSEO DEL MODERNISMO DE NOVELDA	-	500.000,00	Abierto Simplificado	Anualidad 2023
SERVICIO	PRÁCTICAS DE TIRO	2 años + 2 años (prórroga)	3.000,00 € anuales (IVA incluido)	Abierto Simplificado Abreviado	2º semestre 2022
SERVICIO	SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA	2 años + 2 años (prórroga)	6.000,00 € anuales	Abierto Simplificado Abreviado	2º semestre 2022
SERVICIOS	EDIFICANT - REDACCIÓN DEL PROYECTO I.E.S. "LA MOLA": NUEVO EDIFICIO CICLOS FORMATIVOS, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS	4 MESES	150.000 €	Abierto	2º semestre 2022
SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DE SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE Y SOFTWARE)	-	25.000,00 € anuales	Abierto simplificado	2º semestre 2022
SERVICIOS	REPARACIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES	2 años + 2 años (prórroga)	8.000,00 €/anuales (IVA no incluido)	Abierto simplificado	2º semestre 2022
SERVICIOS	APOYO Y ASESORAMIENTO FAMILIAR EN CENTROS ESCOLARES	1 año + (1+1+1 años prórroga)	18.000,00 €/anuales	Abierto simplificado	2º semestre 2022
SERVICIOS	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REAPERTURA INSTALACIONES DEL C.S.A.D.	4 MESES	200.000,00 €	Abierto	2º semestre 2022



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SERVICIOS	CAFETERÍA EN EL CENTRO CÍVICO SOCIAL Y CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y EL SERVICIO DE MANICURA-PEDICURA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO ALTED PALOMARES Y SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES	2 años + 1 años (prórroga)	-	Abierto	2º semestre 2022
SERVICIO	OFICINA DE GESTIÓN DEL PSTD	-	30.000,00 €	-	Anualidad 2023
SUMINISTRO	SEÑALIZACIÓN VIAL	2 años + 2 años (prórroga)	60.000,00 € anuales	Abierto	2º semestre 2022
SUMINISTRO	MATERIAL DE OFICINA	2 años + 2 años (prórroga)	9.000,00 € anuales	Simplificado Abreviado	1º semestre 2023
SUMINISTRO	CAMIÓN CESTA GRÚA POLICÍA LOCAL TRACTOR DESBROZADOR	-	180.000,00 €	-	Anualidad 2023
SUMINISTRO	LUZ	-	-	-	2º semestre 2022
SUMINISTRO	GAS NATURAL	-	-	-	2º semestre 2022

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2021/8189Q:

DESLINDE DEL COLLADO DE LA MAGDALENA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO SERRA DE LA MOLA) DE NOVELDA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios del día 29 de junio de 2022.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 23 de junio de 2022, que literalmente dice:

“Visto el expediente sobre deslinde y medición de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Novelda ubicadas en el denominado **“Collado de La Magdalena”** (**también conocido como Serra de la Mola**) situado en el partido de La Mola de Novelda, con el fin de definirla correctamente a todos los efectos ante la Gerencia Catastral de Alicante, así como ante cualquier otro Organismo que se requiera, y como un trámite previo necesario en cumplimiento de lo exigido por el Registro de la Propiedad para poder regularizar la situación jurídica de la finca y de los inmuebles en ella existentes, cumpliendo asimismo con la obligación legal en la protección y defensa del patrimonio municipal.

Obra al expediente medición georreferenciada realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola Vicente Gran Pérez el 16 de noviembre de 2021 atendiendo a la confusión de linderos existente afectando a las siguientes parcelas catastrales:

2836903XH9253N0001MW
2836904XH9253N0001OW
2836905XH9253N0001KW
2836902XH9253N0001FW
2933201XH9253S0001MP
001300700XH95G0001XL
001802100XH95G0001RL

“Zonas Indefinidas Catastralmente”

Visto el plano de delimitación provisional del deslinde que se adjunta a la citada medición.

Visto el contenido de la memoria obrante al expediente en la que se concreta la **justificación** del deslinde pretendido, se describe, física y documentalmente la finca de la entidad local y se determinan las situaciones posesorias existentes.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2021 acordó:

“PRIMERO.- Incoar el correspondiente procedimiento administrativo de deslinde entre las fincas propiedad del Ayuntamiento de Novelda situadas en el Collado de la Magdalena (también conocido como Serra de la Mola) y las fincas colindantes descritas en la Memoria obrante al expediente, teniendo en consideración que, de conformidad con el artículo 50.2 LPAP y el artículo 66 RB, mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la entidad local con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.”

TERCERO.- El apeo tendrá lugar en la finca objeto del presente expediente el día 15 de marzo de 2022 a las 10 horas, siendo el lugar concreto de citación el aparcamiento público de vehículos de la explanada del Monte de la Mola.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a los dueños de las fincas colindantes y, en su caso, a los titulares de derechos reales constituidos sobre las mismas quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta veinte días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a fin de que se extienda **nota preventiva**, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio.

SEXTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los pagos correspondientes a las autoliquidaciones para la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.P. de Alicante”.

Visto que no se ha elaborado presupuesto de gastos por cuanto el promotor del deslinde es el Ayuntamiento de Novelda quien asume los gastos que podría ocasionar el mismo.

Habiéndose publicado edicto en el B.O.P. de Alicante n.º 246 de fecha 28 de diciembre de 2021 y notificado a cuantas personas ostentan derechos sobre las fincas colindantes que pudieran verse afectadas por el deslinde.

Vistos los escritos de alegaciones formulados.

Vista el acta de apeo que tuvo lugar el 15 de marzo de 2022, cuyo resultado obra al expediente.

Visto el documento modificado de medición georreferenciada realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola Vicente Gran Pérez en fecha 21 de junio de 2022, así como el plano de deslinde definitivo que se adjunta a la citada medición.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Visto el contenido de la memoria modificada obrante al expediente.

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio, de fecha 23 de junio de 2022, que lleva el conforme de la Secretaria General, con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512256537026504 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 30, 44.1.b, 56 y ss., 72 y 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 41.1.c, 42, 44, 50 y 53 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, artículo 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 4.1.d, 50.3, 68 y 82.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 4.1.d, 50.17, 51.1 y 220.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre(RCL 1986\3812), artículos 6, 12, 30, 69 y 75 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículos 17 y ss. del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículos 18, 54, 77, 78 y 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 384 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

"... Esta potestad de deslinde de las Administraciones Públicas se regula, con carácter general, en los artículos 50 a 54 de la Ley 33/2003, de los cuáles resultan aplicables a las entidades locales los artículos 50 y 53, y en los artículos 61 a 67 del Reglamento, de manera que, mediante un procedimiento administrativo, aquéllas pueden deslindar, según dispone el artículo 50.1 de la Ley, «los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación», añadiendo el número 2 del citado artículo que «una vez iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión»...", según la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 11 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- CONCEPCIÓN. La potestad de deslinde es una de las cuatro potestades de las entidades locales que, junto a la de recuperación, investigación y desahucio (artículos 44.1.b RB, 4.1 d y 82.b LBRL, 4.1.d ROF y 50 LPAP) conforman un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública. En concreto, las entidad local promoverán, acordarán y ejecutarán el deslinde total o parcial de sus inmuebles con respecto a otros pertenecientes a terceros cuando los límites de un inmueble de la entidad local sean imprecisos o existan indicios de usurpación (artículos 50.1 LPAP y 56 RB) consistiendo, tal y como se indica en el artículo 57 RB, en practicar las operaciones técnicas de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, a fin de delimitar la finca, declarar provisionalmente su posesión e inscribirla en el Registro de la Propiedad. El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional, sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las Entidades Locales tienen el deber de ejercitárla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el artículo 9.2 RB ("las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

defensa de sus bienes y derechos"). Con el mismo contenido se muestra los artículos 68 LBRL, 28 LPAP y 220.1 ROF.

"... el carácter público de los bienes dota al deslinde administrativo de una serie de notas específicas que lo diferencian del deslinde civil y que lo configuran como una manifestación del privilegio de autotutela de las Administraciones Públicas, permitiéndoles acometer la defensa autónoma e inmediata de sus bienes y derechos sin dependencia de los tribunales de Justicia, para que puedan llevar a cabo de forma adecuada el cumplimiento de sus fines...", según la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 11 de octubre de 2016.

Por otra parte, hemos de indicar que el deslinde **versa sobre la posesión**, al declarar provisionalmente la misma, **no sobre cuestiones de propiedad** cuyo ámbito se encuentra en la jurisdicción civil. En esta línea podemos referenciar sentencias tales como las siguientes:

"... el procedimiento de deslinde es **eminente mente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas**, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados". Y la mencionada sentencia de 19 septiembre 2006 remite a su vez a la sentencia de esa misma sala de 26 de julio de 1996 que dice que en un caso de deslinde similar al presente ya señaló que: «nos encontramos ante una cuestión litigiosa de un deslinde de dos términos municipales en los que se discuten los límites territoriales de ambos, pero ello no afecta para nada a la propiedad de las fincas incluidas dentro de los límites y por tanto, la inclusión de dichas fincas en uno u otro término, no vulnera en absoluto ni el artículo 38 de la Ley Hipotecaria ni el artículo 1218 del Código Civil...», Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2011, recurso 6463/2008.

"... en el expediente de deslinde, **no puede plantearse ninguna cuestión de titularidad**, que tampoco alcanza a esta jurisdicción, dada su función revisora, y sí a la ordinaria civil...", Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 1990.

"... Respecto a la eficacia jurídica del deslinde administrativo, particularmente en relación al contenido de los asientos del Registro de la Propiedad, debe partirse del presupuesto que motiva el procedimiento de deslinde, esto es, la confusión de linderos y su finalidad la fijación de los mismos, por lo que necesariamente su eficacia se circumscribe al ámbito estrictamente posesorio, no afectando, en principio, al derecho de propiedad. Se diferencia aquí el deslinde de la acción reivindicatoria, pues como ha señalado la doctrina, aquél supone, como regla general, confusión de límites, mientras que ésta, controversia de títulos. En este sentido, la Sentencia de 3 de marzo de 1992, sostiene que «el deslinde no puede convertirse en una acción reivindicatoria simulada, y no puede con tal pretexto la Administración hacer declaraciones de propiedad sobre terrenos en los que los particulares ostenten derechos de propiedad y prueben una posesión superior a un año, ya que el deslinde sólo sirve para la fijación precisa de la situación posesoria entre las fincas deslindadas» ...Puede decirse, por tanto, que, como regla general, el deslinde administrativo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a que hacen referencia los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, limita su eficacia al ámbito estrictamente posesorio, lo que impide que pueda considerarse como título declarativo de propiedad a favor de la Administración, y, por tanto, no es suficiente para rectificar las inscripciones registrales contradictorias con el deslinde. Esta eficacia limitada del deslinde administrativo se ve reflejada, por ejemplo, en el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales... deslinde administrativo que, como se ha dicho, requiere la existencia de una confusión de linderos que permita justificar la necesidad de «deslindar», y no ya declarar el dominio, aunque éste sea de naturaleza pública, pues el deslinde administrativo no es un título que proporcione la adquisición del derecho de propiedad -cfr. por todas, la Sentencia número 132/2015 del Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, de 9 de marzo...-, Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 11 de octubre de 2016.

Por otra parte, no olvidemos que **siempre cabe la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria una vez se haya practicado el deslinde** y así se indica por sentencias tales como la Sentencia del Tribunal Supremo de 24/03/1983: "... las Leyes y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y del Patrimonio del Estado **no excluyen el procedimiento judicial sino iniciado el administrativo y mientras esté pendiente éste**. Que es precisamente, lo que se argumentó en la instancia que no cabía una acción de deslinde en vía ordinaria, mientras no se agotara el procedimiento administrativo...".

Finalmente, es conveniente **distinguir entre el vallado de un inmueble derivado del deslinde del acto voluntario de cerramiento**, basado en una facultad dominical reconocida en el artículo 388 del Código Civil que requiere mera licencia que, como sabemos, se otorgaría dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. - ELEMENTOS PROCEDIMENTALES. -

a) INCOACIÓN.- El procedimiento de deslinde podrá iniciarse **de oficio** (en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la entidad local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas) **o a instancia de persona interesada**; en cuyo caso, el deslinde podrá continuarse en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas (o por no prestar la conformidad al presupuesto de gastos) cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

b) MEMORIA.- La confección de la memoria es previa al acuerdo plenario de incoación y deberá contener los extremos a que se refiere el artículo 58 RB ("1º Justificación de deslinde que se propone. 2º Descripción de la finca o fincas, con expresión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial. 3º Título de propiedad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad, y, especialmente, informaciones posesorias que, en su caso, se hubieran practicado y actos de reconocimiento referentes a la posesión en favor de la entidad local de los bienes que se tratará de deslindar.").



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

c) ÓRGANO COMPETENTE.- La competencia tanto de los actos de trámite como de los resolutorios corresponde al Pleno de la Entidad (artículos 22.2.j y 34.1.i LBRL y 50.17 ROF), pudiéndose adoptar por mayoría simple (artículo 47 LBRL).

d) PUBLICACIONES, TRASLADOS, ALEGACIONES Y PRUEBAS.- El acuerdo de incoación habrá de publicarse, en el BOP, en el Boletín Oficial del Municipio y en el tablón de edictos de la entidad local con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de sesenta días (artículos 61 RB), debiendo notificarse el acuerdo a los interesados (artículo 60 RB), a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones (artículo 62 RB), pudiendo, del examen de las alegaciones y de los documentos aportados por los interesados, implicar la necesidad de practicar pruebas o solicitar documentación complementaria, en cuyo caso el órgano competente podrá acordar la suspensión del apeo notificándolo a las personas interesadas.

e) RESOLUCIÓN.- El acuerdo plenario que resuelva el procedimiento determinará la **posesión** de la franja debatida, acordará su **amjonamiento** (previo el acto de apeo en los términos previstos en el artículo 64 RB), la **inscripción** registral del deslinde aprobado o la **inmatriculación** de la finca y del deslinde cuando el bien no estuviere inscrito previamente, pudiendo **facultar**, en caso de ser necesario, a la entidad local para el ejercicio de las **acciones judiciales** que resulten procedentes a fin de eliminar los hechos obstaculivos a la posesión pública del bien. Por otra parte, tal y como establece el artículo 65 RB, el acuerdo resolutorio de deslinde será **ejecutivo** y sólo podrá ser **impugnado** en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

CUARTO.- PROHIBICIÓN DE INTERDICTOS. Tal y como establece el artículo 104 LPACAP no se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. Más concretamente el artículo 66 RB indica que no se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

QUINTO.- PROHIBICIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL MIENTRAS EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE ESTÉ EN TRÁMITE. Iniciado el procedimiento administrativo de deslinde y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión (artículos 50.2 LPAP y 66 RB).

SEXTO.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA. El artículo 9.b del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946, redactado por el apartado uno del artículo primero de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por D. de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («B.O.E.» 25 junio) precisa que la inscripción registral contendrá, entre otras circunstancias y siempre que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

se inmatricule una finca, o se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división, agrupación o agregación, expropiación forzosa o **deslinde** que determinen una reordenación de los terrenos, la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria, expresándose, si constaren debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices. Para la incorporación de la representación gráfica de la finca al folio real, **deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca**, salvo que se trate de uno de los supuestos en los que la ley admite otra representación gráfica georreferenciada alterativa.

La representación gráfica aportada será objeto de incorporación al folio real de la finca, siempre que no se alberguen dudas por el Registrador sobre la correspondencia entre dicha representación y la finca inscrita, valorando la falta de coincidencia, siquiera parcial, con otra representación gráfica previamente incorporada, así como la posible invasión del dominio público. **Se entenderá que existe correspondencia** entre la representación gráfica aportada y la descripción literaria de la finca cuando ambos recintos se refieran básicamente a la misma porción del territorio y **las diferencias de cabida, si las hubiera, no excedan del diez por ciento** de la cabida inscrita y no impidan la perfecta identificación de la finca inscrita ni su correcta diferenciación respecto de los colindantes. **Una vez inscrita la representación gráfica georreferenciada de la finca, su cabida será la resultante de dicha representación**, rectificándose, si fuera preciso, la que previamente constare en la descripción literaria.

Los Registradores dispondrán, como elemento auxiliar de calificación, de una única **aplicación informática** suministrada y diseñada por el Colegio de Registradores, que permita relacionarlas con las descripciones de las fincas contenidas en el folio real, **previniendo además la invasión del dominio público**, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente.

Asimismo, el artículo 10.1 LH, establece que **la base de representación gráfica de las fincas registrales será la cartografía catastral**, de tal forma que **el Registrador incorporará al folio real aquélla** siempre que se corresponda con la descripción literaria de la finca en la forma establecida en la letra b) del artículo 9, **haciendo constar** expresamente en el asiento que en la fecha correspondiente la finca ha quedado coordinada gráficamente con el Catastro.

Únicamente podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada complementaria o alternativa a la certificación catastral gráfica y descriptiva, en los supuestos previstos en el párrafo 3 del artículo 10 LH.

Para finalizar, en toda forma de **publicidad registral** habrá de expresarse, además de la **referencia catastral** que corresponda a la finca, **si está o no coordinada gráficamente con el Catastro** a una fecha determinada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En cuanto al modo material de inscribir e incorporar al folio real la representación georreferenciada de la finca y la lista de coordenadas de sus vértices, resulta interesante acudir a la **Resolución - Circular de 3 de noviembre de 2015 de la Dirección General de los registros y el notariado** sobre la interpretación y aplicación de algunos extremos regulados en la reforma de la Ley Hipotecaria, operada por la Ley 1372015, de 24 de junio.

Tal y como se dispone en el artículo 198 de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, redactado por el apartado uno del artículo primero de la Ley 13/2015, la **concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extra registral** se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1.º La inscripción de la representación gráfica georreferenciada de la finca y su coordinación con el Catastro, 2.º El **deslinde** registral de la finca, etc.

SÉPTIMO.- INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 200 LH. El artículo 200 de la LH, redactado por el apartado uno del artículo primero de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por D. de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004 de 5 de marzo («B.O.E.» 25 junio), está referido a los deslindes **entre particulares no resultando aplicable a los que pudieran practicar las Administraciones Públicas**, tal y como se indica en el último apartado del mencionado precepto.

"... Desde el punto de vista registral, el artículo 200 in fine de la Ley Hipotecaria, tras la redacción por Ley 13/2015 de 24 de junio, establece que lo dispuesto en dicho artículo para el expediente de deslinde de fincas inscritas, no resultará de aplicación a los inmuebles cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, pues en este caso, el deslinde se practicará conforme a su legislación específica. En el caso de una entidad local, resultarán de aplicación los artículos 50 y 53 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas -artículo 2- y los artículos 56 a 69 del reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. El artículo 12.2 del Reglamento Hipotecario declara inscribibles «los deslindes administrativos debidamente aprobados», esto es, conforme al procedimiento legalmente establecido. Dentro del procedimiento recogido en el Reglamento de Bienes se prevé la constancia en el Registro de la Propiedad de la iniciación del deslinde mediante nota al margen de la inscripción del dominio -artículo 57.3- como medio publicidad del procedimiento. Si la finca deslindada se hallare inscrita en el Registro de la Propiedad, se inscribirá igualmente el deslinde administrativo referente a la misma, una vez que sea firme en vía administrativa. En otro caso, la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes siempre que contenga los demás extremos exigidos por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria (artículo 53.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas). En este punto, el artículo 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para los bienes de las Entidades locales establece, sin embargo: «Si la finca de la Corporación local a que se refiere el deslinde se hallare inscrita en el Registro de la Propiedad, se inscribirá igualmente el deslinde administrativo debidamente aprobado, referente a la misma. Si la finca de la Corporación local no se hallare inscrita, se procederá a la inscripción previa del título adquisitivo de la misma o, a falta de éste, de las certificaciones previstas en el artículo 36 de este Reglamento, inscribiéndose, a continuación de dicho asiento, el correspondiente al deslinde



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

debidamente aprobado». Sin embargo, conforme al artículo 53 de la citada ley, no debe existir problema en considerar el acto firme de deslinde como título inmatriculador, cuando afirma que «en todo caso, la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes...» ... En cuanto a los efectos del deslinde sobre los pronunciamientos del Registro de la Propiedad, debe partirse de la premisa de que el deslinde administrativo no puede desconocer la presunción de veracidad y exactitud que se deriva del artículo 38 de la Ley Hipotecaria a favor del titular registral...", según la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 11 de octubre de 2016.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN. Según el artículo 41.2 LPAP el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión del ejercicio por la Administración de estas potestades corresponderá a los órganos de este orden jurisdiccional.

"... En todo caso, puede decirse que la potestad de deslinde se concreta en una serie de actuaciones procedimentales que concluyen en el acto administrativo de deslinde, que será el que determine los límites concretos de los bienes públicos, el cual podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa o ante la jurisdicción civil, según los casos. Así, el artículo 43 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone, en su número 2, párrafo primero, que «los actos administrativos dictados en los procedimientos que se sigan para el ejercicio de estas facultades y potestades -se refiere a las del artículo 41, entre las que se encuentra la de deslinde- que afecten a titularidades y derechos de carácter civil sólo podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento, previo agotamiento de la vía administrativa». Por otro lado, el párrafo segundo establece que «quienes se consideren perjudicados en cuanto a su derecho de propiedad u otros de naturaleza civil por dichos actos podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil, previa reclamación en vía administrativa ...». En igual sentido, el artículo 41.2 dispone que «el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión del ejercicio por la Administración de estas potestades corresponderá a los órganos de este orden jurisdiccional». De este modo, la jurisdicción contencioso-administrativa será el orden competente para conocer de cualquier controversia sobre vicios de competencia y procedimiento, como conjunto de actos dictados en ejercicio de una potestad administrativa, conforme a un procedimiento establecido; mientras que la jurisdicción civil será la competente para resolver los litigios en que se discutan cuestiones de fondo en torno a la propiedad de los bienes, cuando los límites fijados por el acto de deslinde exceden de los correspondientes a los bienes de la Administración, en perjuicio de su derecho. Con todo, la distinción de competencias expuesta entre la jurisdicción contencioso administrativa y la jurisdicción civil, y la posibilidad de que la primera conozca, en ciertos casos, cuestiones derivadas del derecho de propiedad, no es cuestión exenta de problemas a la hora de determinar los límites competenciales respectivos -vid. Sentencia de 13 de junio de 2007...", según la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 11 de octubre de 2016.

NOVENO.- ALEGACIONES. Habiéndose incoado el procedimiento administrativo de deslinde entre las fincas propiedad del Ayuntamiento de Novelda situadas en el Collado de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la Magdalena (también conocido como Serra de la Mola) y las fincas colindantes, se presentaros los siguientes escritos de alegaciones:

D^a Antonia Hernández Alenda presenta escrito en fecha 26 de enero de 2022 comunicando que la finca registral 26316 colindante ha sido aportada a la mercantil Albergues de Almistech, S.L., acompañando la documentación acreditativa.

D^a M.^a Dolores Picó Rico presenta escrito en fecha 23 de febrero de 2022, así como D. Joaquín M.^a Abad Picó, en fecha 11 de marzo de 2022, en relación a la finca registral 21250 colindante, si bien estas se entienden sustituidas por las recogidas en el acta de apeo posterior donde el alegante da la conformidad al plano de deslinde modificado.

Asimismo, en el propio acta de apeo se recogen las siguientes alegaciones:

D. Joaquín M.^a Abad Picó propietario de la finca lindante con la propiedad municipal, **MANIFIESTA** alegaciones al deslinde, dejando incorporadas al citado acta las mismas.

Se verifica por el Ingeniero Técnico Agrícola Vicente Gran Pérez que la documentación aportada por el propietario colindante acredita el linde entre la parcela de su propiedad (finca registral 21250) con la del Ayuntamiento de Novelda por el sur de ésta última haciéndolo coincidir con la delimitación catastral de la parcela propiedad del Sr. Abad de forma que ésta lindaría por el Norte con la finca propiedad del Ayuntamiento, camino de tierra en medio y por el Oeste con la actual carretera.

Asimismo, solicita que en el plano definitivo no se grafie la delimitación de la finca de su propiedad por no ser objeto del deslinde.

Por su parte, la Comunidad de Aguas de Novelda solicita que se grafie en el plano definitivo el canal denominado "Filet Nou" que une el partidor de la Serreta con la contrabalsa.

D^a Antonia Hernández Alenda reitera que la finca registral 26316 colindante ha sido aportada a la mercantil Albergues de Almistech, S.L.

Procede estimar las alegaciones formuladas.

DÉCIMO.- Medición y memoria modificada en función del acta de apeo y de las alegaciones.

Que, tras haber definido las fincas colindantes afectadas en el procedimiento de deslinde, la Finca del Collado de La Magdalena, también conocida por Serra de La Mola, queda descrita del siguiente modo:

Es un terreno montuoso situado en el paraje de La Mola – Los Molinos de Novelda, de propiedad municipal, sobre el que se erige el Santuario de Santa María Magdalena, la fortificación del Castillo de La Mola, y el Eco-albergue La Mola, como elementos constructivos principales a destacar, que ocupa una superficie total de **66.812 m²**, y se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

corresponde catastralmente con las parcelas con referencia catastral nº 2836904XH9253N0001OW y nº 2836905XH9253N0001KW íntegramente, con gran parte de la catastral nº 2836903XH9253N0001MW, y mínimamente parte de la parcela Nº 2933201XH9253S0001MP y la nº 2836902XH9253N0001FW, así como con determinadas zonas indefinidas catastralmente que suman la cantidad de 2.871 m², por tratarse de terreno situado entre la parcela del Ayuntamiento de Novelda y el camino público 9.001.

Registralmente, el conjunto del Collado de La Magdalena no está inscrito en la actualidad en cuanto a 61.422 m², únicamente a excepción de una parte de él, 5.390 m², correspondiente a la finca registral nº 18.717 de Novelda, es propiedad del Ayuntamiento, como antes se ha expuesto.

Linderos:

Al norte, camino público asfaltado de titularidad del Ayuntamiento de Novelda, correspondiente a la parcela 9.001 del polígono 43 de Novelda; parcela A titularidad de la Comunidad de Aguas de Novelda que incluye los partidores "de la Serreta" y "del Castillo", que forma parte de la parcela con referencia catastral nº 2836903XH9253N0001MW.

Al sur, terreno propiedad del Sr. Joaquín María Abad Picó correspondiente a la parcela con referencia catastral nº 2933201XH9253S0001MP; terreno propiedad del Sr. Antonio Casado Gallardo y esposa que forma parte de la parcela con referencia catastral nº 2836903XH9253N0001MW; terreno propiedad de Remedios Pérez Seller y su hija María Remedios Navarro Pérez representado hoy como terreno indefinido que incluye la parcela urbana con referencia catastral de su titularidad nº 001300700XH95G0001XL; y terreno propiedad de la Sra. Antonia Hernández Alenda correspondiente a la parcela 12 del polígono 43 más la parte de la catastral nº 2836903XH9253N0001MW situado al norte.

Al este, camino público 9.001 del polígono 43 de Novelda, a través de un acceso de la finca entre la parcela A y B de la Comunidad de Aguas de Novelda, y al sur de dicha parcela B; terreno de la Sra. Antonia Hernández Alenda; parcela B de la Comunidad de Aguas de Novelda, y, por último, finca del Sr. Joaquín María Abad Picó, registral nº 21.250 de Novelda.

Al oeste, camino público 9.001 del polígono 43 de Novelda.

Los terrenos objeto de deslinde en consecuencia, se corresponden con las siguientes fincas:

Finca sin inmatricular (grafiada como nº 1):



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Terreno montuoso situado en el paraje de La Mola – Los Molinos de Novelda, de propiedad municipal, sobre el que se erige el Santuario de Santa María Magdalena, la fortificación del Castillo de La Mola, y el Eco-albergue La Mola, como elementos constructivos principales a destacar, que ocupa una superficie total de **61.422 m²**, y se corresponde catastralmente con las parcelas con referencia catastral nº 2836904XH9253N0001OW y nº 2836905XH9253N0001KW íntegramente, con gran parte de la catastral nº 2836903XH9253N0001MW, y mínimamente parte de la parcela Nº 2933201XH9253S0001MP y la nº 2836902XH9253N0001FW, así como con determinadas zonas indefinidas catastralmente que suman la cantidad de 2.682 m², o bien por tratarse de terreno situado entre la parcela del Ayuntamiento de Novelda y el camino público 9.001, o bien por tratarse de terreno sobrante de la parcela del Sr. Luis Iñesta Torregrosa y esposa que está pendiente de catastrar.

Linderos:

Al norte, camino público asfaltado de titularidad del Ayuntamiento de Novelda, correspondiente a la parcela 9.001 del polígono 43 de Novelda; parcela A titularidad de la Comunidad de Aguas de Novelda que incluye los partidores “de la Serreta” y “del Castillo”, que forma parte de la parcela con referencia catastral nº 2836903XH9253N0001MW.

Al sur, finca registral nº 21.250 propiedad de Joaquín María Abad Picó; finca registral nº 18.717 propiedad del Ayuntamiento de Novelda; finca registral nº 28.291 propiedad de Antonio Casado Gallardo y María José Pérez Campoy; terreno propiedad de Remedios Pérez Seller y su hija María Remedios Navarro Pérez representado hoy como terreno indefinido que incluye la parcela urbana con referencia catastral de su titularidad nº 001300700XH95G0001XL; y terreno propiedad de la Sra. Antonia Hernández Alenda correspondiente a la parcela 12 del polígono 43 más la parte de la catastral nº 2836903XH9253N0001MW situado al norte.

Al este, camino público 9.001 del polígono 43 de Novelda, a través de un acceso de la finca entre la parcela A y B de la Comunidad de Aguas de Novelda, y al sur de dicha parcela B; terreno de la Sra. Antonia Hernández Alenda; parcela B de la Comunidad de Aguas de Novelda, y, por último, finca del Sr. Joaquín M^a Abad Sala, registral nº 21.250 de Novelda.

Al oeste, camino público 9.001 del polígono 43 de Novelda.

Dentro de su perímetro existen construidos diferentes elementos constructivos que a continuación se detallan:

- Santuario de Santa María Magdalena.
Edificio religioso de arquitectura modernista.
Ocupa una superficie de planta de 566,50 m².
- Fortificación del Castillo de La Mola.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Recinto amurallado de origen almohade, del que forma parte una torre de base triangular, conocida como la Torre de los tres Picos, y en el que no existe construcción alguna en su interior a excepción de una torre de base cuadrada.

• Eco-albergue La Mola.

Edificio ubicado en el antiguo Convento de las Dominicas Oblatas. Ocupa una superficie de planta de 377,15 m², y está compuesta de planta baja, primera planta y cambra.

Existen también otros elementos constructivos secundarios dentro del perímetro de medición, como instalaciones de apoyo de los anteriormente definidos, que son los siguientes:

– Aljibe al oeste del Santuario.

Ocupa una superficie de 0,78 m².

– CTE (Centro de Transformación Eléctrica).

Ocupa una superficie de 14,00 m².

– Recinto depósito de agua.

Ocupa una superficie de 6,80 m².

– Recinto Antena Policía Municipal.

Ocupa una superficie de 43,90 m².

– Aseos.

Ocupa una superficie de 18,65 m².

– Casetas de impulsión.

Ocupa una superficie de 3,55 m².

– Por último, señalar también la existencia de la Chimenea de la antigua Fábrica de la Luz, elemento simbólico de la historia de la ciudad situado al este de la Finca de medición.

Ocupa una superficie de planta de 5,30 m².

- Finca registral nº 18.717 de Novelda (grafiada como nº 2)

Terreno de secano situado en término de Novelda, partida de la Mola, cuya superficie es de **5.390 m²**, que linda según título, al Norte, con sierra; al Sur y Oeste, tierras de Joaquín Iñesta Aldeguer; y al Este, acequia.

Que se trata de terrenos que forman parte del Collado de La Magdalena, dentro de la parcela de medición, que, por su escasa superficie, sólo representa una pequeña parte del Collado; según medición real tiene una superficie de 5.390 m² y se sitúa en la parte sur del Collado de la Magdalena, lindante por Norte y Oeste, con terrenos de titularidad municipal, Sur, finca del Sr. Joaquín María Abad Picó correspondiente a la parcela con



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

referencia catastral nº 2933201XH9253S0001MP, terreno propiedad del Sr. Antonio Casado Gallardo y esposa que forma parte de la parcela con referencia catastral nº 2836903XH9253N0001MW, y terreno indefinido catastral correspondiente a vía pública que da acceso al Collado de La Magdalena, y Este, con terrenos de titularidad municipal y finca propiedad del Sr. Luis Iñesta Torregrosa y esposa cuya referencia catastral es la nº 001802100XH95G0001RL.

UNDÉCIMO.- El acuerdo plenario que resuelva el procedimiento determinará la **posesión** de la franja debatida, acordará su **amojonamiento** (previo el acto de apeo en los términos previstos en el artículo 64 RB), la **inscripción** registral del deslinde aprobado o la **inmatriculación** de la finca y del deslinde cuando el bien no estuviere inscrito previamente, pudiendo **facultar**, en caso de ser necesario, a la entidad local para el ejercicio de las **acciones judiciales** que resulten procedentes a fin de eliminar los hechos obstaculivos a la posesión pública del bien. Por otra parte, tal y como establece el artículo 65 RB, el acuerdo resolutorio de deslinde será **ejecutivo** y sólo podrá ser **impugnado** en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por **unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas en relación al deslinde y medición de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Novelda ubicadas en el denominado "Collado de La Magdalena" (también conocido como Serra de la Mola) en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el deslinde entre las fincas propiedad del Ayuntamiento de Novelda situadas en el Collado de la Magdalena (también conocido como Serra de la Mola) y las fincas colindantes según la descripción recogida en la Memoria obrante al expediente, así como en el documento modificado de medición georreferenciada realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola Vicente Gran Pérez en fecha 21 de junio de 2022, así como el plano de deslinde definitivo que se adjunta a la citada medición, determinando la posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Novelda.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios colindantes de la finca municipal y a los titulares de derechos reales afectados por el deslinde.

CUARTO.- Inscríbase el deslinde aprobado en el Registro de la Propiedad por lo que respecta a la finca registral nº 18717 (grafiada como nº 2) así como solicitar la inmatriculación de la finca grifiada como nº 1 de 61.422 m² incluyendo los elementos constructivos existentes en la misma.

QUINTO.- Fijar como día para proceder al amojonamiento el día 2 de agosto de 2022 a las 9.30 horas, a fin de colocar hitos, señales o cualquier referencia física en el terreno



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

propiedad del Ayuntamiento de Novelda con los límites declarados por el deslinde, debiendo a tal efecto ser citadas las personas interesadas.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial de Catastro, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2022/958Q:

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHO Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, ANUALIDAD 2021.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 21 de junio de 2022, que literalmente dice:

“Mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2021 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda, indicándose que si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario, aplicándose las variaciones respecto a los caminos señaladas en el Fundamento Jurídico Tercero de este acuerdo, entre ellas la siguiente:

1. *Mantener el trazado original del camino 9004 del Polígono 38 hasta tanto en cuanto se regularice la situación jurídica de la “Senda Almorachel”.*

Visto el escrito de alegaciones presentado por D.^a María Dolores Moñino Soria en fecha 24 de marzo de 2022.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D.^a María Dolores Moñino Soria en fecha 31 de marzo de 2022 contra el citado Acuerdo Plenario.

Visto el Informe de la Técnico de Patrimonio de fecha 20 de junio de 2022, que lleva el conforme de la Secretaría General, señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del inventario municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del inventario.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

La aprobación de la rectificación anual del inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, cualquier vecino puede requerir a la Corporación para el ejercicio de las acciones, pudiendo incluso los vecinos ejercitar esa acción en nombre e interés de la entidad local. Con ese argumento se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Se han de tener en cuenta en esta rectificación anual la resolución de aquellas alegaciones presentadas por los ciudadanos, siempre y cuando se haya finalizado el proceso de estudio de las mismas y sea posible resolver por tratarse de cuestiones de competencia municipal.

En concreto ha sido objeto de estudio, entre otros, el camino correspondiente a la parcela 9004 del Polígono 38 (expte TAO 2021/8275X), habiéndose informado lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por José Luis Crespo García en fecha 10 de agosto de 2021 solicitando certificado haciendo constar que la parcela 14 del polígono 38 de Novelda no invade el camino de la Morachel.

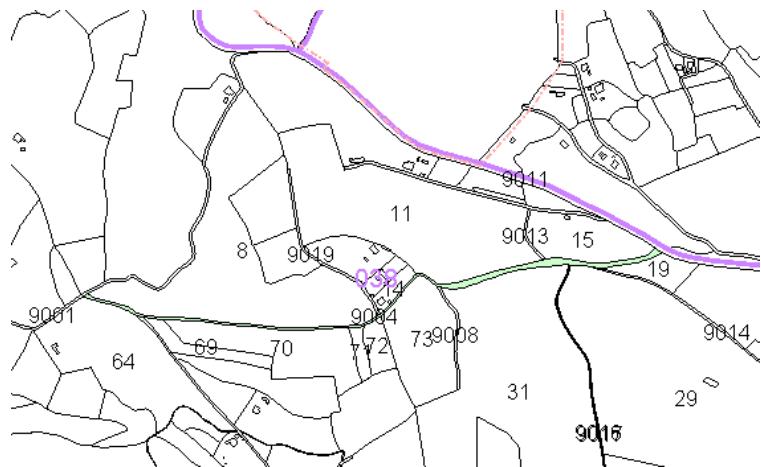
Visto el escrito presentado por María Dolores Moñino Soria en fecha 5 de octubre de 2021 manifestando que el camino 9004 del polígono 38 es de titularidad privada y pertenece a los propietarios de la parcela 73 del mismo polígono, aportando resolución judicial consistente en la Sentencia n.º 23/02 de 22 de enero de 2002 recaída en el Procedimiento Juicio de Menor Cuantía n.º 130/98, donde se hace constar que no se ha acreditado ni la titularidad pública del citado camino ni el uso público del mismo.

Consultada la información catastral, la parcela 03093A038090040000RP se corresponde con el camino 9004 del polígono 38 denominada Senda Almorachel y aparece como de titularidad del Ayuntamiento de Novelda con el siguiente trazado:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



La problemática surge con motivo del trazado según cartografía catastral del citado camino entre las parcelas 73 (sur) y 14 (norte) del polígono 38 de Novelda, tal y como queda recogido en la siguiente imagen, donde ese camino a su paso entre ambas parcelas parece superponerse en parte con terrenos de la parcela situada al Norte.

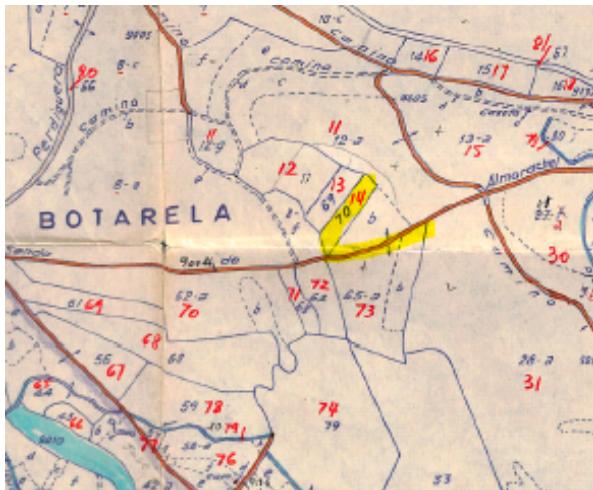


Según la empresa encargada de la Asistencia y Mantenimiento del Aplicativo Informático Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Novelda, se observa que el propietario de la parcela 14 invade la senda Almorachel, con referencia 9004, interrumriendo el trazado del camino, y que si bien se comprueba en la cartografía catastral antigua que la senda figuraba como camino público, con el paso del tiempo su trazado ha sufrido modificaciones, en particular a la altura de la parcela 73 y de la parcela 14, por cuanto antes pasaba en medio de la parcela 73 actual.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937





Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Contra el citado Acuerdo Plenario se ha interpuesto recurso de reposición por D^a María Dolores Moñino Soria en fecha 31 de marzo de 2022.

Paralelamente, en fecha 15 de marzo de 2022 se presenta por D^a María Dolores Moñino Soria la documentación acreditativa de haber realizado la pertinente comunicación de la alteración catastral, y en fecha 1 de junio de 2022 se aporta la documentación presentada ante catastro tras haber sido requerido para ello desde el Ayuntamiento.

Efectivamente se comprueba que se ha realizado la comunicación de alteración catastral que afecta al camino objeto de análisis, habiendo acompañado informe de identificación de parcelas y representación gráfica concluyendo lo siguiente:

"- Existe una sentencia judicial en la que se dictamina que la senda de La Morachel pertenece a las fincas registrales 11.662 y 22.830.

- La cartografía real de la Parcela A ocupa las parcelas 15 y 19 y una parte de la parcela catastral 9004 que corresponde con una porción de la senda de la Morachel entre las parcelas 15 y 19 y que según sentencia facilitada por los peticionarios dicho camino no es de titularidad pública (como consta en catastro) sino que pertenece a la Finca Registral 11.662 (propiedad de los peticionarios del presente informe).

- La cartografía real de la Parcela B ocupa las parcelas 11 y 73 y una parte de la parcela catastral 9004 que corresponde con una porción de la senda de la Morachel entre las parcelas 11 y 73 y que según sentencia facilitada por los peticionarios dicho camino no es de titularidad pública (como consta en catastro) sino que pertenece a la Finca Registral 22.830 (propiedad de los peticionarios del presente informe).

- Se aporta certificado del inventario de bienes del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en que certifica que el camino identificado con la parcela catastral 9004 del Polígono 38, también llamado senda de Morachel, no es de titularidad municipal, por lo que la superficie del camino debe ser incorporada a las parcelas A y B de este informe; y el resto de la cartografía de las parcelas A y B se adapta a la cartografía catastral.

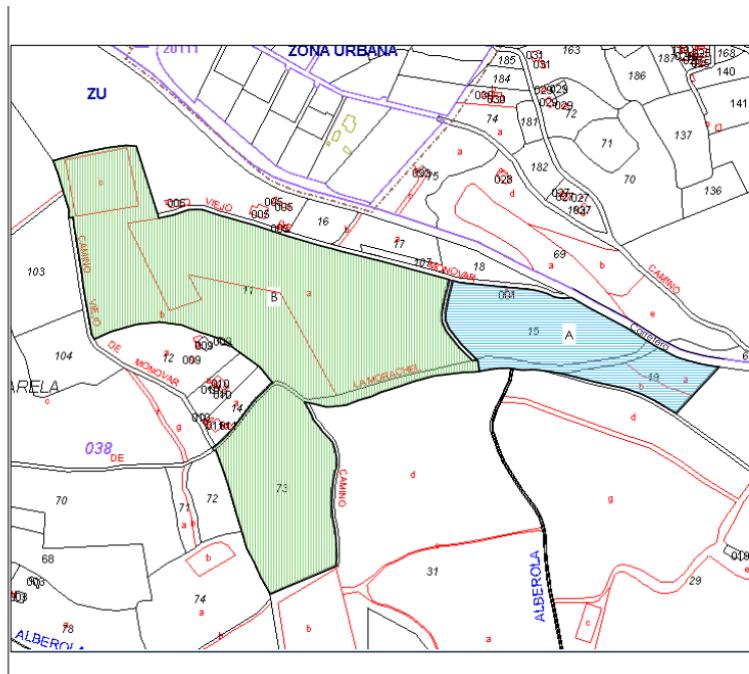
- Por todo ello, no existen dudas de que el tramo del camino 9004 (en su transcurso por las parcelas A y B) forma parte de estas. Solicitamos, por tanto, el cambio de titularidad catastral del mencionado tramo del camino 9004. Además, al incorporarlo a dichas parcelas, la delimitación catastral de las fincas registrales 11.662 y 22.830 es tal y como queda grafiada en los planos adjuntos."

En el plano aportado una parte del camino 9004 objeto de análisis queda incluido dentro de las parcelas 73, 11, 15 y 19 del polígono 38 de Novelda como de titularidad privada en base a la resolución judicial que se dictó.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Por lo anterior, como quiera que con la documentación aportada ya queda acotado el trazado de la senda denominada “*Senda de Almorachel*” que es de titularidad privada, habiéndose solicitado incluso la alteración catastral, **procede excluir parcialmente el camino 9004 del polígono 38 del Inventario Municipal de Bienes por lo que respecta a la parte del mismo que discurre por las parcelas 73, 11, 15 y 19 del polígono 38 de Novelda, dejando el resto del camino como de titularidad pública.**”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por José Luis Crespo García, así como la alegación formulada por D.^a María Dolores Moñino Soria en el sentido de excluir parcialmente el camino 9004 del polígono 38 denominado "Senda de Almorachel" del Inventario Municipal de Bienes por lo que respecta a la parte del mismo que discurre por las parcelas 73, 11, 15 y 19 del polígono 38 de Novelda, dejando el resto del camino como de titularidad pública.

SEGUNDO.- Elevar a definitivas, al no haberse presentado reclamaciones, las variaciones a los siguientes caminos:

- Exclusión del camino 9009 del Polígono 28.
 - Exclusión del tramo grafiado del camino 9008 del Polígono 45
 - Exclusión del tramo grafiado del camino 9007 del Polígono 45.
 - Exclusión del camino 9008 del Polígono 30.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Aprobar definitivamente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2021 del **Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda en los términos recogidos en el Acuerdo Plenario de 1 de marzo de 2022 que queda resumido de la siguiente manera:**

RESUMEN POR EPÍGRAFES DEL INVENTARIO

– **GRUPO: Inmuebles y Vías Públicas**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
20	Fincas Rusticas	15.441.661,95 €
3	Montes y Terrenos Forestales	7.452.618,00 €
408	Caminos y Vías Rurales	7.121.849,15 €
63	Solares	33.834.884,47 €
384	Plazas y vías públicas	19.130.081,59 €
54	Parques y jardines	18.560.032,56 €
14	Fincas Urbanas	1.186.827,31 €
78	Inmuebles Urbanos/Rústicos	38.565.652,70 €
Totales Grupo 1.024 Inmuebles y Vías Públicas		141.293.607,73 €

– **GRUPO: Vehículos**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
56	Vehículos	372.750,36 €

– **GRUPO: Otros Muebles**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
309	Sistemas Informáticos	208.781,15 €
52	Armamento	38.450,00 €
1013	Otros Muebles - Muebles	2.030.328,91 €
274	Otros Muebles - Equipos y Maquinaria	191.339,64 €
227	Mobiliario Urbano	1.928.865,13 €
Totales Grupo 1.875 Otros Muebles		4.397.764,83 €

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con el ofrecimiento de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

SEXTO.- Que se proceda, una vez cumplidos los trámites anteriores, a inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos que no se encuentran inscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales mediante certificación del Secretario de la Corporación.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente Moción:

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/5463E:

MOCIÓN SOBRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, actualmente vigente, fue aprobada en el Pleno del 03 de octubre de 2017, publicada en el BOP nº 244 de 26 de diciembre de 2017, entrando en vigor el 01 de enero de 2018.

En su artículo 3.- Sujetos Pasivos, reza textualmente en sus puntos:

1. *Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.*
4. *En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, **será sujeto pasivo de la Tasa el titular de la Actividad**. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

SUMA gestiona los tributos locales mediante convenio de delegación firmado con el Ayuntamiento. Puesto que es, el organismo encargado de la aplicación de los tributos locales del Sistema Tributario Local, gestión, inspección y recaudación, de impuestos, tasas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y sanciones de tráfico. Es el responsable de su tramitación desde el nacimiento del hecho imponible, hasta su ingreso en las arcas municipales.

Se encarga de:

- *Procesar los censos.*
- *Elaborar los recibos y cobrarlos, tanto en periodo voluntario, como en ejecutivo.*
- *Tramitar y resolver las reclamaciones y recursos, que se puedan generar durante el proceso de liquidación y cobro.*
- *Supervisar la adecuada tributación de los hechos imponibles.*
- *Ingresar lo cobrado al Ayuntamiento.*

Respecto al artículo 3, puntos 1. y 4. de la Ordenanza de referencia, mencionados anteriormente, el sujeto pasivo, por lo tanto el contribuyente, es el titular de la actividad. Sin embargo, los recibos son emitidos por SUMA, al propietario del inmueble, incluso en caso de locales alquilados para ejercer una actividad, lo que conlleva a multitud de quejas y reclamaciones por parte de estos propietarios que tienen que ejercer como recaudadores de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno Municipal para que desde la Concejalía de Hacienda proponga a SUMA Gestión Tributaria, el estudio de la tramitación que conlleva poner al cobro los recibos generados por dicha tasa, de forma que se contemple y estudie la posibilidad de emitir los recibos a los titulares de la actividad, sean tanto propietarios del inmueble como arrendatarios del mismo, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal que Regula la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....
Sometida a votación la moción, se aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre de la Corporación, se da lectura a la siguiente Moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/5462K:

MOCIÓN PARA MODIFICAR LA HORA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIA DE AGOSTO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 46.2 a) de la L.R.B.R.L. y el Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 2019, acordó que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren EL PRIMER MARTES HÁBIL de cada mes natural a las VEINTE HORAS, si este día resultase inhábil, la sesión se celebrará el siguiente martes hábil.

A la vista de que en la Junta de Portavoces del día 29 de junio de 2022, se acordó modificar la hora de la celebración del Pleno de agosto, para realizarse la sesión en horario de mañana.

Por la presente, **SE PROPONE AL PLENO:**

ÚNICO: Celebrar la próxima sesión ordinaria del **Pleno de 2 de agosto de 2022, a las 09.30 horas.**

Sometida a votación la urgencia de moción, la misma es aprobada por unanimidad

Sometida a votación la moción, se aprobada por unanimidad

8) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/5375A:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura al siguiente ruego:

Sr. Alcalde, los imbornales son elementos que se encuentran en la calzada (desagües justo debajo del bordillo de las aceras) y su función es vital: recoger y filtrar por medio de la red de pluviales, el agua que proviene de la lluvia, para evitar riesgo de inundaciones. Pero esta importante función no puede cumplirse a la perfección sin la limpieza. Se debe evitar las acumulaciones de residuos, hojas y demás tapones, que lo impiden. La limpieza debe ser periódica y responder a un plan específico y no remitirlo a urgencias en momentos cruciales.

En la Avda. Jesús Navarro Jover (en los viales internos), existen varios imbornales que están totalmente obstruidos y cuando se producen lluvias, no pueden desarrollar su función de recogida de aguas por este motivo.

RUEGO: De las instrucciones necesarias para solucionar este problema y, que se proceda a su limpieza y mantenimiento de forma habitual. Gracias.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:.

- 1.- S'ha fet o s'estan fent algun tràmit per a la reconversió d'aules en l'escoleta infantil Ramona Simon, atenent a la situació actual d'aules gratuïtes de dos anys a tots els col·legis públics? Quins?
- 2.- Què s'ha fet o s'està fent des de l'Ajuntament per a poder mantenir els estudis de dansa d'iniciació i preparatori vinculats al Conservatori de Dansa?
- 3.- Què tarda, per terme mitjà, la concessió d'un permís d'obra?
- 4.- A hores d'ara, podem conéixer en quin estat de tramitació es troba el Pla General?
- 5.- S'ha reunit ja la Comissió creada a l'efecte per a planificar la gestió del Parc natural de la Mola i es Clots de la Sal? En quin estat es troba el Pla rector del parc?
- 6.- Al passat plenari van relacionar el segellat de l'actual pas a nivell de l'Estació com a condició indispensable per a tenir el Port Sec. I del pas a nivell un poc més al Nord? Quines comunicacions tenen que justifiquen les seues afirmacions? Ens poden donar còpia?
- 7.- Hi haurà presència digna del valencià en el Betània d'enguany i en la presentació de la revista? I en el pregó i proclamació de la reina, dames d'honor de les Festes Patronals i reina cristiana i sultana mora?
- 8.- En quina categoria estan contractats el personal dels plans d'ocupació de LABORA en cada departament? Estan fent efectivament els treballs corresponents a la categoria per la qual estan contractats tots ells?
- 9.- La Diputació va convocar subvencions per a mobiliari urbà (bancs i papereres). El mínim de dotació de mobiliari era de 4 bancs i 6 papereres. Tan sobrats anem que no hem demanat ni el mínim que donaven simplement pel fet de presentar la sol·licitud?
- 10.- Saben les dades de les càrregues fetes en els punts de recàrrega per a vehicles elèctrics? En funció d'aquestes dades, tenen previst augmentar els punts de recàrrega?
- 11.- L'Ajuntament va concedir en 2020 i 2021 ajudes per a la digitalització del comerç local i restauració. Quines accions s'han fet per a donar continuïtat a la digitalització del comerç local que va començar amb aquestes ajudes?
- 12.- Comptarem amb un punt violeta i "arc iris" en estos pròximes festes patronals i de moros i cristians de Novelda? En quines condicions?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4:

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar qué empresa contratada por el Ayuntamiento es la responsable de mantener limpios los imbornales: Urbaser encargada de la limpieza viaria o Aqualia que cobra dos cuotas una fija y otra variable por alcantarillado, a aparte del consumo de agua, cuota de servicio y mantenimiento contador en todas sus facturas, emitidas a todos los usuarios?

2.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar si existe un plan específico para la limpieza de imbornales, tanto en la población, como en los polígonos industriales de nuestra ciudad?

3.- Sr. alcalde, en relación a la pregunta anterior: Si existe un plan específico para la limpieza de imbornales ¿en qué consiste, con qué frecuencia se produce la limpieza de los mismos? Y si no existe: ¿Tienen previsto exigir a la empresa responsable que lo establezca para que puedan desarrollar su función de recogida de aguas y evitar acumulaciones de las mismas en las calzadas e inundaciones?

4.- Sr. alcalde, ante el alarmante aumento de casos que se están detectando, ¿nos puede decir cuál es la incidencia del Coronavirus en este momento en nuestra ciudad, sigue informando la Conselleria al respecto?

Por Sr. Alcalde contesta que la incidencia sólo computa en personas a partir de los 60 años de edad. Desde este cambio, la última incidencia ha sido de 300 personas. Afortunadamente las personas infectadas lo están pasando como un resfriado.

5.- Sr. alcalde, en el Pleno de junio, uno de los grupos municipales realizó una pregunta oral, respecto a quién había pagado el informe técnico externo que se presentó junto a la propuesta de modificación parcial del SAU R3. A lo que se le contestó textualmente “los promotores de esta modificación, en su iniciativa privada”. En la documentación que obra en el expediente de referencia se indica que el promotor de la Modificación Puntual nº 1 del SAU R3 es el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, por lo que entendemos existe una incongruencia, si el promotor es el Ayuntamiento ¿es quién ha pagado ese informe y el documento de la Modificación?

6.- Sr. alcalde, respecto a la pregunta anterior “Modificación Puntual del SAU R3, en el Pleno de abril este asunto quedó sobre la mesa para la posible incorporación de un informe al expediente, ¿nos puede informar si se ha incorporado el mencionado informe y cuando tienen previsto elevarlo al Pleno?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por el portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Al passat plenari vam preguntar per les dades de matrícula de 3 anys en cada centre escolar del municipi. Ens poden facilitar les dades per escrit?

El Sr. Úbeda Fernández contesta que sí, se volverán a enviar.

2.- En edicions anteriors del RAÏM FESTIVAL ha sigut gratuït, per què enguany es paga? En quina mesura hi participa el Consell de la Joventut?

El Sr. Sánchez Díaz contesta que es una donación a la asociación.

3.- Per què s'ha utilitzat la nomenclatura "Parc Auditori Viriato" al cartell del Raïm Festival?

El Sr. Níguez Pina responde que debido a un error.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_07_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintiuna y veinte horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.

Alcalde

Secretaria